



*Lic. Manuel Jiménez*

NOTARIO PUBLICO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ESCRITURA NUMERO.....452.....VOLUMEN NUMERO CINCO..

PRIMER TESTIMONIO de la escritura de Compra-Venta otorgada por el señor INGENIERO RUPERTO PARRA, en representación del BANCO AGRICOLA PENINSULAR S. A., en favor del GOBIERNO DEL TERRITORIO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA, por la suma de \$12.000.00 pesos, moneda nacional.

-----  
SE EXPIDE PARA USO DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA  
-----

Mexicali, B. Cfa., á 5 de septiembre de 1934.



Lic. Manuel Jiménez

NOTARIO PUBLICO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



*Colgado*

NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-VOLUMEN NUMERO CINCO.--

En la Ciudad de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, República Mexicana, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el LICENCIADO MANUEL JIMENEZ, Notario Público Número Dos de esta jurisdicción, comparecieron de una parte, el señor INGENIERO RUPERTO PARRA, en representación del BANCO AGRICOLA PENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA, según se justificará al final y por la otra parte los señores GENERAL DE BRIGADA don AGUSTIN OLACHEA y don ANTONIO E. BANUET, en representación del Gobierno de este Territorio, en sus caracteres respectivamente de Gobernador y Oficial Mayor encargado de la Secretaría, según también al final se justificará y dijeron: que han convenido en celebrar un contrato de dación en pago el cual formalizan, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA.-El señor Ingeniero Parra declara: que su representada es dueña de una fracción de terreno compuesta de sesenta Lotes comprendidos en las manzanas siguientes; seis Lotes en la manzana ciento uno; seis Lotes en la manzana ciento dos; doce Lotes en la manzana ciento tres; doce Lotes en la manzana ciento cuatro; doce Lotes en la manzana ciento siete y doce Lotes en la manzana ciento ocho; según puede verse en el plano que corre agregado al testimonio de la escritura número doscientos setenta y nueve, pasada ante esta Notaría, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, registrada bajo el número seiscientos ochenta y tres, en el Tomo Quinto de la Sección Primera, con fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y tres, por la cual escritura, el señor Coronel Esteban Cantú, traspasó la fracción de terreno descrita, en favor de su representada, como dación en pago

SEGUNDA.-Siguió manifestando el señor Ingeniero Parra, que en atención a que la Ley General de Instituciones de Crédito, previene que los Bancos no podrán tener más bienes raíces, --

que los necesarios para sus oficinas y dependencias, debiendo proceder a su venta respecto de aquellos que adquiriera por pago de sus créditos, como el de que se trata, y considerando por otra parte que el predio antes mencionado puede ser de utilidad al Gobierno del Territorio para prolongar la urbanización de la sección tercera donde se encuentra ubicado, y como además, la Institución Bancaria que representa, es deudora -- del mismo Gobierno en fuerte cantidad que este le ha facilitado para sus operaciones bancarias, ha convenido el Banco su -- representado por acuerdo del Consejo de Administración en ceder el predio urbano citado en la cláusula primera en favor -- del Gobierno del Territorio; como abono de su crédito en el -- convenido precio de \$12.000.00 doce mil pesos, moneda nacional y cuya cesión a título de propiedad se hace con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen y al corriente en el pago de las contribuciones prediales, como se justifica con el certificado de la Tesorería que exhibe y doy fé dejarlo agregado al apéndice respectivo bajo la letra A y el número de esta acta. No se estimó necesario hacer constar en el certificado el valor catastral del terreno, como lo previene la Ley del Impuesto sobre Donaciones vigente, en virtud de que los Gobiernos de los Territorios, están exentos en el pago del Impuesto de que trata la mencionada Ley, atento lo -- dispuesto por la circular de la Secretaría de Hacienda de fecha veintiocho de junio del corriente año, número 375-6-168, -- tres, siete, cinco, seis, uno, seis, ocho.-----

TERCERA.-Los señores General Olachea y Antonio E. Banuet, dijeron que a nombre del Gobierno de este Territorio que representan, aceptan el terreno que en dación en pago y como abono de mayor cantidad, se le hace por la presente escritura y se dan por recibidos de él, así como de los títulos que amparan su dominio.-----

CUARTA.-Ambas partes contratantes, manifiestan que la presen-



2.-452.-

*Lic. Manuel Jiménez*

NOTARIO PUBLICO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



*Colgado*

te enajenación, debe tenerse como perfecta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos mil doscientos cuarenta y nueve del Código Civil y declaran que el precio estipulado es el justo y no ha habido el enriquecimiento ilegítimo a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y dos del mismo Código. El señor Ingeniero Parra para justificar su personalidad, me mostró los documentos siguientes:- I.-El segundo testimonio de la escritura número doscientos ochenta y uno, pasada ante esta Notaría con fecha siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres, registrado en esta ciudad con fecha once de octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número seiscientos ocho, en el Libro de Sociedades y Poderes; - relativa al poder otorgado en favor del Ingeniero Parra, por el Consejo de Administración del Banco Agrícola Peninsular Sociedad Anónima, en el cual, se lee entre otras, la siguiente facultad...." III.-Celebrar los contratos y ejecutar los actos que fueren necesarios, para el giro y desarrollo de los negocios que constituyen el objeto del Banco, suscribiendo al efecto los correspondientes documentos públicos y privados" y II.-Un Libro de Actas y Acuerdos del Banco Agrícola Peninsular S. A. autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número cuatrocientos veintitrés, en cuyo Libro a fojas setenta y dos, se lee una acta del Consejo de Administración del referido Banco, que en lo conducente dice: "Junta del Consejo de Administración, celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres. ....La Secretaría informó al Consejo que la Comisión Nacional Bancaria había notificado al Banco que debía procederse a la venta de inmuebles a más tardar el día treinta del actual; encontrándose entre estos un terreno ubicado en el barrio de Pueblo Nuevo de esta localidad, traspasado al Banco en pago -

de créditos por el Coronel Esteban Cantú, se autorizó a la Ge  
rencia para hacer el traspaso al Gobierno del Territorio, con  
el fin de disminuir el saldo del adeudo que esta Institución  
mantiene con él....." Los señores General Olachea y Antonio  
E. Banuet, me exhibieron doy fé, para comprobar su personali-  
dad, respectivamente, el nombramiento de Gobernador del Terri-  
torio Norte de la Baja California, expedido en favor del pri-  
mero, por el ciudadano Presidente de la República con fecha -  
siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos y el nom-  
bramiento de Oficial Mayor de la Secretaría General del Go---  
bierno del Territorio Norte de la Baja California, expedido -  
en favor del segundo, por el ciudadano Gobernador, con fecha  
nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Doy fé  
yo el Notario; De que lo relacionado y transcrito concuerda -  
fielmente con sus originales a que me remito; los que devolví  
anotados a sus presentantes; De que conozco a los otorgantes  
como capacitados conforme a la Ley para contratar; De que por  
sus generales expresaron ser: todos mexicanos, casados, mayo-  
res de edad, el señor Parra, Ingeniero, el señor Olachea, Ge-  
neral de Brigada y Gobernador de este Territorio y el señor -  
Banuet, empleado público y todos de esta vecindad y por últi-  
mo; De que leído que les fué a los comparecientes este instru-  
mento y bien impuestos de su contenido así como de su valor -  
legal, lo ratificaron y firmaron; manifestando respecto al Im-  
puesto Sobre la Renta, que todos están cumpliendo con él. Doy  
fé.-R. Parra.-A. Olachea.-A. E. Banuet.-Ante mí.-Manuel Jimé-  
nez.-Rúbricas.-Sello Notarial.-----  
Hoy cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro,-  
y en virtud de no causar Impuesto al Timbre, Autorizo defini-  
tivamente con mi firma y sello esta escritura en el lugar en  
que se otorgó. Doy fé.-Manuel Jimenez.-Rúbrica.-Sello Nota---  
rial.-----



3.-452.-

*Lic. Manuel Jiménez*

NOTARIO PUBLICO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



*Colegado*

ES PRIMER TESTIMONIO que se compulsa de su matriz, de donde se ex  
pide para uso para uso del GOBIERNO DEL TERRITORIO NORTE DE LA BAJA  
CALIFORNIA, REPUBLICA MEXICANA. Va en tres fojas, cotejadas, con --  
las estampillas de Ley y copiadas en prensa. Mexicali, Territorio -  
Norte de la Baja California, República Mexicana, a los cinco días -  
del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fé.



*Manuel Jiménez*